

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.**

**ANTECEDENTES**

- I. EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000 EL CONSEJO GENERAL APROBÓ CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1999 EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCENTRÓ EN UN SÓLO FUNCIONARIO LOS TRABAJOS QUE REALIZAN EL CAPACITADOR ELECTORAL Y EL ASISTENTE ELECTORAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA DURANTE LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO DE RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES, DERIVADO DE DIVERSOS ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS REALIZADOS POR LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL RESPECTIVAS.
- II. EL CONSEJO GENERAL EN EL ACUERDO ANTES SEÑALADO APROBÓ TOMAR COMO BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES, LOS REQUISITOS QUE EL ARTÍCULO 241-A, PÁRRAFO 3 DEL CÓDIGO ELECTORAL ESTABLECE PARA LOS ASISTENTES ELECTORALES.
- III. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA SENTENCIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1999, RECAIDA AL EXPEDIENTE SUP-RAP-031/99, CONFIRMÓ LA DECISIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE UNIFICAR LAS FUNCIONES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL EN UNA SOLA FIGURA, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER MEJORES RESULTADOS EN LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y EN LA ASISTENCIA ELECTORAL.
- IV. EN LA SENTENCIA CITADA EN EL PUNTO ANTERIOR, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN SU RESOLUTIVO PRIMERO ORDENÓ MODIFICAR EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: "...LOS CONSEJOS DISTRITALES TENDRÁN LA FACULTAD PARA DESIGNAR COMO CAPACITADORES, SUPERVISORES Y ASISTENTES ELECTORALES A CIUDADANOS QUE NO HAYAN ACREDITADO COMO MÍNIMO EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA, EN AQUELLOS DISTRITOS CUYAS CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS, DEMOGRÁFICAS Y SOCIOCULTURALES ASÍ LO JUSTIFIQUEN, SIEMPRE Y CUANDO DICHA CIRCUNSTANCIA SE ACREDITE FEHACIEMENTE EN CADA CASO CONCRETO. LOS PROCEDIMIENTOS SE SUJETARÁN AL INSTRUCTIVO Y LA CONVOCATORIA QUE SE AGREGAN COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO..."
- V. DERIVADO DE LA DECISIÓN DE CONCENTRAR EN UNA SOLA PERSONA LAS FUNCIONES DEL CAPACITADOR Y DEL ASISTENTE ELECTORAL, EN EL PROCESO ELECTORAL 1999-2000, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PUDO CONTAR CON PERSONAL CALIFICADO Y CON MAYORES NIVELES DE INFORMACIÓN Y DE INSTRUCCIÓN EN LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN Y DE LA JORNADA ELECTORAL, ADEMÁS DE QUE PERMITIÓ GENERAR UN AMBIENTE DE CONFIANZA A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

**CONSIDERANDO**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACIÓN PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS.
2. QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, SEGÚN LO DETERMINAN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y 73 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
3. TAL Y COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISOS b) Y z) DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL, SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS INFORMES ESPECÍFICOS QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIME NECESARIO SOLICITARLES; ADEMÁS DE DICTAR LOS ACUERDOS RESPECTIVOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL PROPIO ORDENAMIENTO.
4. QUE EL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO 1, INCISOS a) Y c) DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL, CONFIERE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LAS ATRIBUCIONES DE APOYAR LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, ASÍ COMO DE PROVEER LO NECESARIO PARA LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL AUTORIZADA.
5. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 96, PÁRRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA ELABORAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL QUE DESARROLLEN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, ADEMÁS DE COORDINAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS EN ESTA MATERIA.
6. QUE EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL CONFIERE A LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, ENTRE OTRAS, LAS ATRIBUCIONES PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; PROPONER AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE LAS CASILLAS QUE HABRÁN DE INSTALARSE EN CADA UNA DE LAS SECCIONES COMPRENDIDAS EN SU DISTRITO, ASÍ COMO CAPACITAR A LOS CIUDADANOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, ASÍ COMO PRESENTAR AL CONSEJO DISTRITAL

PARA SU APROBACIÓN, LAS PROPUESTAS DE QUIENES FUNGIRÁN COMO ASISTENTES ELECTORALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

7. QUE PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES ES NECESARIO EXPEDIR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA QUE SE ESTABLEZCAN LOS REQUISITOS Y LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ DICHO PERSONAL EVENTUAL. POR OTRA PARTE, SE DEBERÁN ESTABLECER LOS CRITERIOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PARA QUE DIFUNDAN Y DISTRIBUYAN LA CONVOCATORIA EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE MAYOR AFLUENCIA CIUDADANA DE CADA DISTRITO ELECTORAL.

8. QUE EL ARTÍCULO 241-A, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO MULTICITADO, ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, PARA DESIGNAR A UN NÚMERO SUFICIENTE DE ASISTENTES ELECTORALES, DE ENTRE LOS CIUDADANOS QUE HUBIEREN ATENDIDO LA CONVOCATORIA PÚBLICA EXPEDIDA PARA TAL EFECTO.

9. QUE EL ARTÍCULO 116, PÁRRAFO 1, INCISO L) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

10. QUE EL ARTÍCULO 193, PÁRRAFOS 1 Y 2, INCISO c) DEL CITADO CÓDIGO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS DE LA PRIMERA INSACULACIÓN A UN CURSO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL. ASIMISMO, DETERMINA QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO PUEDAN VIGILAR LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO.

11. QUE EN VIRTUD DE QUE EN ALGUNOS DE LOS DISTRITOS ELECTORALES NO SE RECIBIÓ EL NÚMERO SUFICIENTE DE SOLICITUDES DE ASPIRANTES A CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL 29 DE FEBRERO DE 2000, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ UN ACUERDO FACULTANDO A LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA EMITIR NUEVAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS A EFECTO DE CUBRIR EVENTUALES VACANTES E INTEGRAR LAS LISTAS DE RESERVA DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES.

12. QUE EL ARTÍCULO 241-A, PÁRRAFO 2, INCISOS a) AL e) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LOS ASISTENTES ELECTORALES, RELATIVAS A LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES EN LOS DÍAS PREVIOS A LA ELECCIÓN, VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, INFORMACIÓN SOBRE LOS INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, APOYO A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA EN EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES, RECOLECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE LES CONFIERA EL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO.

13. QUE DERIVADO DE LO EXPUESTO CON ANTERIORIDAD, ES NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITA EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁN LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS SEÑALADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73; 94; PÁRRAFO 1, INCISOS a) Y c); 96, PÁRRAFO 1, INCISOS a) Y b); 110; 116, PÁRRAFO 1, INCISO L); 193 PÁRRAFO 1 INCISO c); 238, PÁRRAFOS 3 Y 4 Y 241-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISOS b) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, EL CUAL FORMA PARTE Y SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO.

**SEGUNDO.-** SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES QUE OBRA EN EL ANEXO AL PRESENTE ACUERDO. LA FECHA DE INICIO DE LA DIFUSIÓN DE LA MISMA SERÁ DETERMINADA POR CADA JUNTA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CARACTERÍSTICAS DE SU DISTRITO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL 25 DE ENERO DE 2003. LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DIFUNDIRÁN Y DISTRIBUIRÁN EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE MAYOR AFLUENCIA CIUDADANA DE CADA DISTRITO ELECTORAL, LA CONVOCATORIA REFERIDA.

**TERCERO.-** PREVIA APROBACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, EL 22 DE FEBRERO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS CONTRATARÁN A UN TOTAL DE 21,000 CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES.

**CUARTO.-** LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, SE REALIZARÁ CON BASE EN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 241-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, UNA VEZ CONCLUIDAS LAS FASES DE LA EVALUACIÓN ESTABLECIDA EN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO Y SE REGULAN EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SEÑALADO EN EL PUNTO PRIMERO.

**QUINTO.-** LA EVALUACIÓN QUE LAS JUNTAS EJECUTIVAS Y CONSEJOS DISTRITALES APLICARÁN A LOS ASPIRANTES A CONTRATAR COMO CAPACITADORES-ASISTENTES COMPRENDERÁ LAS SIGUIENTES ETAPAS:

1) DEL 6 AL 25 DE ENERO DE 2003, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS.

2) DEL 6 AL 25 DE ENERO DE 2003, EVALUACIÓN CURRICULAR.

3. DEL 6 AL 28 DE ENERO DE 2003, ENTREVISTA.

4. 31 DE ENERO DE 2003, APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.
5. 3 DE FEBRERO DE 2003, SESIÓN DE TRABAJO CONJUNTA DE CONSEJOS Y JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PARA CALIFICAR LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS.
6. 7 DE FEBRERO DE 2003, ENTREGA A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL LISTADO DE ASPIRANTES CON LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL.

**SEXTO.-** EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRE EL CONSEJO DISTRITAL EN EL MES DE FEBRERO, SE APROBARÁ LA CONTRATACIÓN DE LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, LA CUAL SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 22 DE ESE MISMO MES.

**SÉPTIMO.-** UNA VEZ CONTRATADOS LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, LOS VOCALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CON EL APOYO DEL DEMÁS PERSONAL DE LA JUNTA, DURANTE LA PRIMERA SEMANA DEL CURSO DE CAPACITACIÓN QUE SE LES IMPARTIRÁ, SELECCIONARÁN A QUIENES FUNGIRÁN COMO SUPERVISORES ELECTORALES. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL MANUAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, LOS CONSEJOS DISTRITALES DESIGNARÁN EL 27 DE FEBRERO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS SUPERVISORES ELECTORALES QUE CORRESPONDAN A CADA DISTRITO ELECTORAL, CONFORME A LOS CRITERIOS APROBADOS POR LAS COMISIONES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, A PROPUESTA DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES.

**OCTAVO.-** CON EL PROPÓSITO DE QUE LA CIUDADANÍA IDENTIFIQUE AL PERSONAL EVENTUAL DEL IFE QUE PARTICIPARÁ EN LAS TAREAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL, LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS ENTREGARÁN A LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES UN JUEGO DE PRENDAS COMO APOYO PARA EL TRABAJO QUE DESARROLLARÁN EN EL CAMPO.

**NOVENO.-** DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL EL ESTABLECIMIENTO DE TREINTA Y CINCO OFICINAS MUNICIPALES DISTRIBUIDAS EN TREINTA Y DOS DISTRITOS ELECTORALES DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002, LAS OFICINAS MUNICIPALES FUNGIRÁN COMO BASE DE APOYO PARA LAS TAREAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, LAS CUALES SE PRECISAN EN EL MANUAL DE OPERACIÓN RESPECTIVO QUE OBRA COMO ANEXO 3 DEL REFERIDO ACUERDO.

**DÉCIMO.-** LAS ÁREAS DE RESPONSABILIDAD EN LAS QUE DESARROLLARÁN SUS FUNCIONES LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES, SE DETERMINARÁN POR LAS JUNTAS DISTRITALES, LAS CUALES DEBERÁN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO. SI DURANTE EL PROCESO ELECTORAL SE PRESENTARA UNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA QUE HAGA NECESARIO EL AJUSTE A LA DELIMITACIÓN DE UNA O VARIAS ÁREAS DE RESPONSABILIDAD, ESTO DEBERÁ SER APROBADO POR EL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ELABORADOS POR LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCLUYEN COMO ANEXO.

**DÉCIMO PRIMERO.-** LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES RECIBIRÁN DOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, BAJO LA COORDINACIÓN DE LOS VOCALES EJECUTIVOS CON EL APOYO DE LOS VOCALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, Y LA COLABORACIÓN DE LOS DEMÁS VOCALES INTEGRANTES DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA QUE CORRESPONDA. EL PRIMER CURSO SE REALIZARÁ DEL 22 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2003 Y EL SEGUNDO SE IMPARTIRÁ DEL 2 AL 7 DE MAYO.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LAS JUNTAS DISTRITALES CUBRAN EVENTUALES VACANTES DE SUPERVISORES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A. TOMANDO EN CUENTA LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN MENCIONADA EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL PRESENTE ACUERDO, CUANDO SE PRESENTE LA BAJA DE ALGÚN SUPERVISOR, LA PLAZA VACANTE DEBERÁ SER OCUPADA CON EL CAPACITADOR-ASISTENTE QUE SE CONSIDERE MÁS APTO Y REÚNA EL PERFIL ADECUADO PARA OCUPAR EL CARGO.
- B. SI LAS VACANTES SON DE CAPACITADOR-ASISTENTE, ÉSTAS DEBERÁN SER CUBIERTAS CON LOS ASPIRANTES DE LA LISTA DE RESERVA.
- C. EN CASO DE NO CONTAR CON EL NÚMERO SUFICIENTE DE CAPACITADORES-ASISTENTES EN LA LISTA DE RESERVA, LOS CONSEJOS EXPEDIRÁN LAS CONVOCATORIAS NECESARIAS PARA CUBRIR LAS VACANTES QUE SE VAYAN GENERANDO. EL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS SERÁ DEL 23 DE FEBRERO AL 15 DE JUNIO DE 2003.
- D. EN TODO CASO, LAS NUEVAS CONVOCATORIAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN LA CONVOCATORIA Y EN EL MANUAL CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMO TERCERO.-** ENTRE EL 5 Y EL 7 DE MAYO, LOS VOCALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EVALUARÁN EL DESEMPEÑO EN LA PRIMERA ETAPA DE LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES, CONFORME A LOS CRITERIOS E INSTRUCTIVO QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO Y ELABORARÁN LAS RELACIONES QUE CONTENGAN LAS CALIFICACIONES DE LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL 9 DE MAYO LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS ENTREGARÁN A LOS CONSEJOS DISTRITALES LAS LISTAS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, IDENTIFICANDO A LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES QUE APRUEBEN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y QUE CONTINUARÁN REALIZANDO LAS LABORES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL .

**DÉCIMO QUINTO.-** EL 16 DE MAYO LOS CONSEJOS DISTRITALES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DESIGNARÁN A LOS ASISTENTES

ELECTORALES CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

**DÉCIMO SEXTO.-** DURANTE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO Y EN EL MANUAL ANEXO, LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES PODRÁN VERIFICAR CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS INFORMARÁN A LOS CONSEJOS CORRESPONDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO.

**DÉCIMO OCTAVO.-** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE INFORME A LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN, DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, LOS MECANISMOS QUE IMPLEMENTARÁ PARA OPTIMIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y GASTOS DE CAMPO DEL PERSONAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LOS RECURSOS ASIGNADOS A CADA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA PARA APOYAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE SE GENEREN PARA ESTA ACTIVIDAD DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA COMPLEJIDAD DE CADA UNO DE LOS DISTRITOS Y DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL .

**DÉCIMO NOVENO.-** LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES INFORMARÁN A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SOBRE EL RESULTADO DE CADA UNO DE LOS PROCESOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL ANEXO. DICHO INFORME SE INTEGRARÁ A TRAVÉS DE LOS FORMATOS E INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS SISTEMAS INFORMATICOS DE LA RED IFE Y COMPRENDERÁN CADA UNO DE LOS DISTRITOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE LES CORRESPONDE, PARA QUE ÉSTAS A SU VEZ, LO HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE LAS COMISIONES RESPECTIVAS DEL CONSEJO GENERAL.

**VIGÉSIMO.-** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG  
KARAKOWSKY**

**LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**